

# Itinerario de la Educación Especial en el sistema educativo. De la Ley Moyano a la Ley General de Educación

*Teresa González Pérez*

*Facultad de Educación, Universidad de La Laguna*

## Introducción

En España la incorporación a la escolaridad de los niños y niñas con discapacidad no ha estado exenta de dificultades. Invisibles y marginados su tratamiento educativo ha venido marcado por los principales hitos legislativos. Si bien, la trayectoria de la Educación Especial ha sido lenta y sinuosa, el reconocimiento político a este colectivo se ha plasmado en el desarrollo de una normativa educativa. La primera Ley de Instrucción Pública española, promulgada en 1857 y conocida como Ley Moyano, dispuso la creación de una escuela para ciegos y sordos en cada distrito universitario. A pesar de la diversa gama que abarca la educación especial, en un principio sólo se atendía a los sensoriales. Aquellos niños y niñas que tenían otra discapacidad quedaban fuera del alcance del marco normativo, y al margen de la deficiencia sensorial, no se atendió la escolarización de la infancia con otro tipo de discapacidad hasta 1970. De manera que buena parte de los niños y niñas con discapacidad no recibían instrucción. Un arduo camino, donde la mentalidad social imperante condicionaba la proyección educativa y la atención que debía recibir la infancia discapacitada. Además de que escapaban a la acción educativa, a todos y todas se les refería con términos despectivos, eran designados con varios sinónimos; un amplio abanico de una nomenclatura discriminatoria que iba desde la denominación de retrasados, anormales, subnormales, débiles mentales, tullidos, a llamarlos también idiotas, imbéciles, bobos o tontos. En suma, un desprecio que en buena parte de los casos se proyectaba también en el ámbito familiar con el ocultamiento de los afectados, manteniéndolos encerrados en las casas y alejados de la vida social. Una visión teñida por los

estereotipos sociales y amparada en una conducta contaminada por las creencias y construcciones culturales de lo que se consideraba “normal” o saludable.

A lo largo del siglo XX la educación española se fue transformando al mismo tiempo que evolucionaba la sociedad, pero especialmente a partir del último tercio de la centuria los cambios han sido notorios. Las importantes modificaciones que se gestaron en el tramo final de la dictadura tuvieron su reflejo e influencia en las estructuras y formas de entender la educación. La renovación pedagógica y los avances de la psicología educativa fueron elementos claves en la atención de la infancia. Por primera vez, se prestaba atención a la diversidad de alumnado y a su escolarización con el objetivo de integración. De forma progresiva se ha ocupado de la educación para todos y de prestar atención educativa a aquellos niños que tenían algún tipo de limitación. Ciertamente, los cambios operados junto a la recepción de innovaciones psicoeducativas y nuevos planteamientos pedagógicos contribuyeron de forma decisiva al desarrollo de la Educación Especial. Las propuestas educativas respondían a sus necesidades y pretendían dar respuesta a su problemática. En 1970 con la Ley General de Educación se adoptó el término Educación Especial y se contempla como una modalidad educativa específica, con un currículo propio. Pero la Ley preveía la creación y puesta en funcionamiento de aulas de educación especial para niños con deficiencias en los colegios ordinarios.

## Antecedentes educativos y legislativos

Las primeras referencias conocidas en España sobre atención educativa especial datan del siglo XVI con la educación de sordos. Contamos con los precedentes de los educadores Pedro Ponce de León (1507?-1584)<sup>1</sup> y Juan Pablo Bonet (1573-1633)<sup>2</sup>. El fraile benedictino Pedro Ponce de León fue el iniciador de la enseñanza para sordos y creador del método oral, y sus experiencias se remontan a 1550<sup>3</sup>. Transcurrieron varios siglos sin que se registraran avances y propuestas para la educación especial, si exceptuamos las aportaciones de Lorenzo Hervás y Panduro (1735-1809)<sup>4</sup> y la creación del Instituto de

---

1. Gascón, A. y Storch, J. G. (2006). *Fray Pedro Ponce de León, el mito mediático. Los mitos antiguos sobre la educación de los sordos*. Madrid: Editorial Universitaria Ramón Areces. Gascón, A. y Storch de Gracia, J. G. (2004) *Historia de la Educación de sordos en España*. Madrid: Editorial Universitaria Ramón Areces. Gutiérrez, I. (1997). *Introducción a la historia de la logopedia*. Madrid: Narcea. Vicente, A. y Vicente, M<sup>a</sup> P. (2001). *Una aproximación a la Historia de la Educación Especial*. Murcia: Diego Marín.

2. Gascón, A. y Storch, J. G. (2004) *Historia de la Educación de sordos en España (143-157)*. Madrid: Editorial Universitaria Ramón Areces. Manuel Ramírez de Carrión (1579-1652) educador de varios sordos de la nobleza castellano, su método oral tuvo proyección cuando Juan Pablo Bonet publicó el libro *Reducción de las letras y arte para enseñar a hablar a los alumnos* en 1620.

3. Gascón, A. y Storch, J. G. (2004) *Historia de la Educación de sordos en España (95-105)*. Madrid: Editorial Universitaria Ramón Areces. Ponce de León destacó por la atención de niños sordomudos aunque o formó escuela. Superando antiguos prejuicios educó en el monasterio de Oña (Burgos) a doce niños y jóvenes sordomudos.

4. El abate Lorenzo Hervás y Panduro (1735-1809) fue uno de los escritores más prolíficos de la ilustración española. Destacó como pedagogo, significándose especialmente en la defensa del derecho a la educación de los sordomudos.

Sordomudos en 1786. Más tarde, en 1800, el Ayuntamiento de Barcelona creó una escuela para sordomudos. Y, en 1802, funcionaba en Madrid la Real Escuela de Sordo-mudos impulsada por la Real Sociedad Económica de Amigos del País. Igualmente esta institución apoyó la creación de una escuela para ciegos<sup>5</sup>, que en 1836 figuraba adscrita al colegio de sordomudos. En 1852, por Real Decreto de 16 de Enero, el Real Colegio de Ciegos y Sordo-mudos pasa a depender del Ministerio de Fomento, una vez reconocido como establecimiento de instrucción pública.

En 1863 se declaró de ámbito nacional al Colegio Nacional de Ciegos de Madrid y se manifiesta, por primera vez en España, la necesidad de implantar “el Braille como sistema de lecto-escritura para ciegos”<sup>6</sup>. El Sistema Braille fue introducido en España en el año 1840 por Jaime Bruno Berenguer, profesor de la Escuela Municipal de Ciegos de Barcelona, con el deseo de que la educación de los ciegos siguieran los niveles y procedimientos de la educación de los videntes, pero la respuesta fue muy desigual. Transcurrió un amplio periodo de tiempo para que se generalizara esta metodología y hasta 1918 no fue declarado como método oficial para la lectura y la escritura de los ciegos españoles<sup>7</sup>.

Sin embargo, no disponemos de antecedentes legislativos hasta mediados del siglo XIX. Es preciso remontarse hasta 1857 con la promulgación de la Ley de Instrucción Pública, cuya normativa contemplaba la educación de deficientes sensoriales, asumiendo su educación en centros especiales. Dicho marco legislativo disponía la creación de una escuela para ciegos y sordos en cada distrito universitario, el resto de las deficiencias quedaban al margen del sistema educativo. Además especificaba de que se atendieran “en la medida de lo posible” en las escuelas públicas la enseñanza de los que tipificaban como “aquellos desgraciados”<sup>8</sup>.

En 1875 se creó un Colegio Especial en Madrid a instancias de Carlos Nebreda y Pedro Espinosa. En aquel contexto de la España decimonónica este colegio rompía con los esquemas y estereotipos sobre la educación de los deficientes; pionero en la atención de los anormales se hallaba distribuido en dos sesiones, una para niños débiles y otra para niños atrasados, con dos clases cada una, que se ocupaban respectivamente de “la educación, enseñanza y tratamiento curativo de los niños débiles y jóvenes atrasados en su desarrollo físico e intelectual hasta el idiotismo”<sup>9</sup>.

5. Real Orden del 2 de abril y de 19 de diciembre de 1835, por la que el gobierno regula su creación a instancias de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Madrid. En 1836 estableció las bases para su funcionamiento y en 1841 le concedió la subvención de 28 mil reales.

6. Gascón, Á. y Storch, J. G. (2004) *Historia de la Educación de sordos en España. Opus cit*, p. 369.

7. España, J. A. (2002). *El sistema Braille*. Málaga: Consejería de Educación/Junta de Andalucía, p. 4.

8 Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857. Sección Segunda. Título 1º, capítulo 1º. Artículo 108. “Promoverá asimismo el Gobierno las enseñanzas para los sordo-mudos y ciegos, procurando que haya por lo menos una Escuela de esa clase en cada Distrito universitario, y que en las públicas de niños se atienda, en cuanto sea posible, a la educación de aquellos desgraciados”.

9. Cerezo (2003). Los inicios de la psicopedagogía en España. En G. Ossenbach (Coord.). *Psicología y Pedagogía en la primera mitad del siglo XX*. Madrid: UNED, p. 124.

## Acciones legislativas para los discapacitados en el primer tercio del siglo XX

En el preámbulo del Reglamento del Colegio Nacional de Sordo-mudos y Ciegos (1902) el conde de Romanones, a la sazón ministro de Instrucción Pública, incidía en no haber podido diseñar un plan más completo y prestar más atención a los deficientes. La administración española reconocía la desatención y las insuficiencias educativas, pero no adoptó medidas ni resolvió hasta 1914 con la reforma del Patronato de Anormales<sup>10</sup>.

En Madrid Francisco Pereira fundó una escuela sanatorio conocida como Instituto Psiquiátrico Pedagógico (1907) para niños con retraso mental, y una “Sociedad para el estudio y protección de los niños mentalmente anormales y de su educación especial” (1911). En 1911 se creó la sección de anormales en la *Escola de cecs, sords-muts i anormals* a instancias del Ayuntamiento de Barcelona, una sección que responde a la necesidad escolarizadora de estos discapacitados.

El 22 de enero de 1910 se creó el Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales, dependientes del Ministerio de Instrucción Pública<sup>11</sup>. En el decreto de reforma se proponía la agrupación de los niños atendiendo a tres categorías: a) débiles y retrasados mentales. b) imbéciles de grado medio. c) defectuosos mentales. El Patronato desgajó la enseñanza de los ciegos de la de sordomudos por el R. D. 2 de octubre de 1915, escindiendo igualmente las dos reglamentaciones. Así, el Colegio Nacional de Ciegos dejó de ser considerado establecimiento de beneficencia, convirtiéndose en centro oficial de educación, sostenido con fondos del Estado.

Las iniciativas de diferentes educadores tuvieron eco, un efecto propagandístico que llegó al ministerio. Desde las esferas oficiales se legisló a favor de la educación, así lo dispuso en el Real Decreto de 17 de julio de 1913. Desde instancias oficiales comienzan a llevarse a cabo iniciativas para la educación y atención de los deficientes. Antonio Barroso Castillo, ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, creó, por Real Decreto de 22 de enero de 1917, el Patronato Nacional de Anormales. El Patronato tenía amplias competencias, desde la organización de las enseñanzas a la difusión de los conocimientos y tutela social; además del cometido de inspección de las instituciones que recogían a anormales. Después de unos años de incidencias, el 25 de agosto de 1917 se organizaron tres patronatos diferentes (Ciegos, Sordomudos y Anormales), aunque se hallaban los tres integrados en el Instituto Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales. Posteriormente, el 13 de septiembre de 1924 se volvieron a agrupar en un solo Patronato Nacional de Sordomudos y Ciegos, aduciendo que no cumplían la misión de atender la educación de los más de 300 alumnos que tenían a su cargo.

A pesar de los intentos de regularización, la intervención educativa era escasa y prácticamente se limitaba a las tareas asistenciales<sup>12</sup>. Lo común era el encierro y la ex-

---

10. *Ibidem*, p. 24.

11. Gascón, A. y Storch, J. G. (2004). *Historia de la Educación de sordos en España*. *Opus cit*, p. 454.

12. Guerrero, J. F. (2004) Los seguidores de Osiris, la turbulenta historia de la educación especial. En Guerrero López, J. F. y Pérez Galán, R. (Coords.). *La pizarra mágica: una visión diferente de la historia de la educación* (99-116). Málaga: Aljibe.

clusión educativa, tanto los niños con retrasos importantes como aquellos que poseían una anomalía más leve no se escolarizaban. Los problemas eran mayores en los núcleos pequeños de población o más alejados donde la escolarización de la infancia era precaria. La falta de conciencia social, la carencia de personal docente cualificado, la falta de métodos pedagógicos, de material didáctico y espacios complicaba sobremanera la situación<sup>13</sup>.

El Museo Pedagógico Nacional fue una institución señera por su repercusión en la renovación educativa<sup>14</sup>, la introducción y la incorporación de los adelantos que se aplicaban en Europa. La modernización educativa española estaba en sintonía con las innovaciones que llegaban de otros países europeos, así como las aportaciones de los congresos internacionales. La influencia de los movimientos de renovación pedagógica penetraron en España a través de los profesionales que viajaban al extranjero, de conferencias y de la traducción de obras de variado contenido psicopedagógico<sup>15</sup>.

Bajo gobierno republicano, el Ministerio de Instrucción Pública modificó el sistema educativo, y mejoró notablemente la educación en todos los niveles<sup>16</sup>. La normativa reflejaba la preocupación por la infancia anormal, tanto en lo que se refiere a la escolarización como a la formación del magisterio. Al efecto el Plan Profesional de 1931 contempló en el currículum de maestros un curso de especialización de maestros de párvulos y otro de maestros para niños anormales. En este período se intentó realizar una estadística del número de deficientes españoles y en 1934 se creó el Patronato Nacional de Cultura de los Deficientes. En 1933 se refundó el Asilo de Inválidos del Trabajo como centro de Educación Especial con el nombre de Instituto Nacional de Reeducción de Inválidos. Una vez instaurada la República, el Ministro Marcelino Domingo, por el Decreto del 22 de septiembre de 1931, reorganiza la Escuela Normal de Profesores de Sordomudos y de Ciegos, en la que “los maestros-alumnos se limitaban a seguir los cursos normales, mientras la vida interna del Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos quedaba confiada a personas extrañas al Magisterio Nacional, carentes de la obligada preparación pedagógica, que imprimían al colegio fisonomía de asilo y hospicio”.

Por tanto, se pretende implantar un régimen de convivencia entre niños ciegos y maestros a fin de conseguir un ambiente familiar dentro del colegio. Más tarde, por decreto de 19 de septiembre de 1933, se separó el Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos, se organizó en dos colegios: uno para Sordomudos, otro para Ciegos, delimitado sus funciones y facultades de orden pedagógico y cultural. En relación con los ciegos el Decreto del 6 de abril de 1934 dispuso la reorganización, nuevamente, del Patronato Nacional de Protección de Ciegos, que será el encargado de llevar a cabo las tareas de asistenciales así como educativas. Todos estos centros tienen en común el carácter estatal y el ocuparse de una sola discapacidad, además de concentrar la atención social, sanitaria y pe-

---

13. Mínguez, C. (2004). Evolución del encierro de personas discapacitadas o historia de la institucionalización en educación especial. En Guerrero López, J. F. y Pérez Galán, R. (Coords.). *La pizarra mágica: una visión diferente de la historia de la educación* (131-156). Málaga: Aljibe.

14. Cerezo (2003). *Los inicios de la psicopedagogía en España*. *Opus cit*, p. 107.

15. *Ibidem*, p. 123.

16. Puelles, M. (2002). *Educación e ideología en la España contemporánea*. Madrid, Tecnos, p. 316.

dagógica. En la mayoría de los casos se ocupaban también de la formación de los profesionales, que posteriormente se ocuparían de las tareas educativas.

## La dictadura y sus esquemas educativos

Tras la Guerra Civil y el gobierno dictatorial desaparecieron los profesionales y grupos pedagógicos innovadores. La educación sufrió una involución y se truncaron los avances científicos y pedagógicos experimentados hasta aquellas fechas<sup>17</sup>. Algunos de los centros se clausuraron y otros subsistieron de forma precaria, rompiendo con la línea de actuación anterior. La educación especial fue un tema subsidiario y apenas tratado en los primeros años del franquismo. Por el Decreto del Gobierno de Burgos, de 13 de diciembre de 1938, y sancionado por el Jefe del Estado, fue creada la ONCE y, un año después se reglamenta su constitución. Entre los fines que se le encomiendan figura la tutela de la infancia “ciega y desvalida o cuyos padres sean igualmente ciegos indigentes” y la “unificación, perfeccionamiento y encauzamiento de la enseñanza especial del invidente en todos sus grados, haciéndola eficaz”<sup>18</sup>. Siguiendo tales condiciones, la ONCE se ocupó en primer lugar de crear los Colegios de Madrid, Sevilla, Alicante y Pontevedra, en su intento de cubrir geográficamente el territorio español. Desde 1941 la ONCE se hizo cargo de la gestión del Instituto Nacional de Ciegos, que de hecho ya la realizaba desde 1928. Con posterioridad, en 1944 desde instancias superiores se le encomienda la Enseñanza Primaria oficial de los no videntes a la ONCE<sup>19</sup>.

La Ley de Enseñanza Primaria recogía en su artículo 33 las disposiciones relativas a los centros para la enseñanza elemental de los deficientes mentales<sup>20</sup>. No obstante, fueron los padres los que impulsaron la fundación de centros y sus acciones las que propulsaron la educación especial. Dos años después, establecerá normas concretas sobre las dotaciones tanto económicas como de personal del Colegio Nacional de Sordomudos y la Escuela Nacional de Anormales, así como el Colegio Nacional de Ciegos. A partir de 1947 los Colegios Nacionales y la Escuela Central de Anormales van diferenciándose en sus tareas, cada uno delimitaba su campo de acción. Años más tarde, en 1963, el Colegio Nacional de Ciegos será absorbido por la ONCE. Además de las vagas disposiciones, hasta avanzado el siglo XX no se prestó atención a los niños con de-

17. *Ibidem*, p. 366.

18. *Reglamento de la ONCE*, 28 de octubre de 1939.

19. El Consejo de Estado de 12 de mayo de 1944 encomienda a la ONCE la Enseñanza Primaria oficial de los no videntes “con lo que no sólo se reconoce su experiencia, eficacia y celo puesto en su labor, sino que se utiliza el medio de acción, evitando duplicidad de servicios, que sólo gastos innecesarios, pérdidas de tiempo y de esfuerzos pueden acarrear, sin que por ello pierda el Estado la facultad de crear en el futuro escuelas estatales de esta clase, si cualquier eventualidad lo hiciera aconsejable”. Declarando extinguido el Colegio Nacional de Ciegos ordena la desaparición de su plantilla en el Ministerio de Educación Nacional.

20. Ley de 17 de julio de 1945 sobre Educación Primaria (BOE 18 de julio). Capítulo III.- *Escuelas Especiales*. Artículo 33. Escuelas de anormales, sordomudos y ciegos.- “El Estado para atender a la niñez desvalida y proporcionarle educación adecuada, establecerá Escuelas especiales para niños anormales y deficientes mentales y fomentará la iniciativa privada. Asimismo creará y fomentará Escuelas, igualmente especiales, para niños sordomudos, ciegos y deficientes físicos. Todas se registrarán por reglamentos peculiares”.

ficiencias mentales. Dependiendo del grado de afectación era la actitud y trato, las ligeras no se detectaban mientras las más graves suponían el encierro en el hogar, en los manicomios o centros asistenciales. Realmente hasta que no se expande la escolaridad y se detectan problemas mentales y sensoriales, es decir la heterogeneidad de los menores no se cuestiona la educación especial. La evolución fue lenta, hubo de transcurrir varias décadas para que se incrementara el censo de centros. Pocos avances se notaron entre 1936 y 1955, dos décadas de escasa planificación de estas enseñanzas. En 1953 se creó el Patronato de la Infancia Anormal, que se ocupaba de la educación en conexión con los servicios de la Gobernación y Justicia<sup>21</sup>, y tres años más tarde se transformó en Patronato Nacional de Educación Especial (1956), debido al impulso efectuado por la Sociedad Española de Pedagogía. A partir de esta entidad se organizaron las Secciones Provinciales de Educación Especial que funcionaran dentro de los Consejos Provinciales de Educación Nacional. Su función se extendía a la clasificación, elaboración de estadísticas y control de centros a nivel provincial para servir de soporte a la elaboración del Plan Nacional de Educación Especial. Hubo que esperar hasta la década de 1960 para que abriera un mayor número de colegios, pero la mayoría de estos centros fueron impulsados por la iniciativa privada, sobre todo se debían a la acción de los padres. La Escuela Nacional de Anormales se transformó en el Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica en 1960.

En estos años la situación política española comenzó a variar, lejos del autoritarismo de décadas anteriores, se apreciaba el efecto de la acción del modelo tecnocrático que pretendía la modernización de España<sup>22</sup>. Producto de las remodelaciones que había llevado a cabo en el equipo de gobierno, en 1962 el Ministerio de Educación Nacional pasó a llamarse Ministerio de Educación y Ciencia, y el modelo pedagógico se introducen algunas modificaciones metodológicas<sup>23</sup>. Para poder llevar a cabo la intervención pedagógica pertinente era necesario modernizar la acción educativa, introducir una serie de conocimientos y estrategias (metodologías, materiales didácticos y evaluación), poco difundidas en la escolaridad en España, unos problemas que hasta aquellos momentos sólo habían sido tratados por la medicina. El interés por su escolaridad se proyectó también en la formación de maestros especialistas.

## La Modalidad de Educación Especial en la Ley General de Educación

En el declinar de la dictadura la reforma del sistema educativo pretendía la extensión de la escolarización resolviendo las deficiencias detectadas en anteriores disposiciones. Con la universalización de la escolarización se incorporaron a las aulas un contingente de ni-

---

21. Por Orden Ministerial había que clasificar y censar a los deficientes atendiendo a cinco categorías: 1)oligofrénicos, 2) psicópatas, 3) deficientes físicos, 4) deficientes de la vista, deficientes del oído y lenguaje, 5) deficientes afectivos y caracteriológicos.

22. Puelles, M. (2002). *Educación e ideología en la España contemporánea*. *Opus cit*, pp. 399-400. Puelles, M. (1992). Tecnocracia y política en la reforma educativa de 1970. En *Revista de Educación*, nº extraordinario, 13-29.

23. Fernández, J. M. (1998). *Educación, socialización y legitimación política (España 1931-1970)*. Valencia: Tirant lo blanch, p. 193.



ños que la escuela excluía<sup>24</sup>. La Ley General de Educación es la primera ley de educación española que contempla la educación de todos y todas, sin exclusión. La adopción legal del término Educación Especial se produce, precisamente, a partir de la Ley General de Educación de 1970. En esta ley la Educación Especial se entendía como una modalidad específica, es decir, como un sistema educativo paralelo al de la educación ordinaria, regido por sus propias normas y por un currículo específico distinto al general. En el caso de la Educación Especial clasifica a los alumnos y alumnas en leves y profundos; los primeros para educar en colegios ordinarios y los segundos en centros especiales. Sin embargo, este hecho llevaba aparejado otra serie de problemas hasta aquel momento desconocidos. En primer lugar el acceso a la escuela de niños “subnormales” implicaba un estudio previo para su diagnóstico así como la práctica educativa o enseñanza específica que debían recibir. En la práctica sólo tenían acceso a este sistema los deficientes menos afectados que no podían seguir el ritmo de la educación ordinaria puesto que la escolarización no era obligatoria. La normativa dedica el capítulo VII y sus cinco artículos a la Educación especial<sup>25</sup>. El apartado dos del citado artículo hacía referencia a los niños superdotados, a su escolarización en colegios de régimen ordinarios, procurando que una vez alcanzados sus objetivos comunes pudieran aprovechar sus posibilidades y capacidades intelectuales, siguiendo métodos de enseñanza individualizada. La Ley General de Educación preveía asimismo la creación de aulas de educación especial en centros ordinarios para deficientes ligeros, como medida más avanzada representaba el antecedente de un modelo de educación integrado<sup>26</sup>. Considerando la importancia de la preparación de los profesionales encargados de atender al alumnado se ocupó de la formación de profesorado<sup>27</sup> y del personal necesario. El Ministerio de Educación y Ciencia se interesó por la formación profesional de los deficientes, de manera que incluyó a la Educación Especial dentro del programa de formación profesional<sup>28</sup> con el objetivo de integrar a estos alumnos en la sociedad. Contemplando igualmente las ayudas económicas para los esco-

---

24. Arnáiz, P. (2003). *Educación inclusiva: una escuela para todos*. Málaga: Aljibe, p. 57. Arnáiz, P. (2004). La educación inclusiva: Dilemas y desafíos. En revista: *Educación, Desarrollo y Diversidad*. Vol. 7(2), p. 28.

25. El artículo 1º del Capítulo VII, de la LGE, decía: “Preparar mediante un tratamiento educativo adecuado, a todos los deficientes e inadaptados para una incorporación a la vida social, tan plena como sea posible en cada caso, según sus condiciones y resultado del sistema educativo; y a un sistema de trabajo en todos los casos posibles, que les permita servirse a sí mismo y sentirse útiles a la sociedad”.

26. El artículo 51 de la LGE señalaba que “la educación de los deficientes e inadaptados” se impartiría en centros especiales “cuando la profundidad de las anomalías que padezcan lo hagan absolutamente necesario”. Sin embargo, no se aplicó de forma estricta la normativa, porque en los primeros años no se crearon aulas de educación especial. De manera que, entre 1973 y 1975 se impulsaron los centros de educación especial y no la dotación de unidades de educación especial en los centros educativos ordinarios.

27. La Orden Ministerial de 30 de noviembre de 1970 reguló la formación del profesorado y creó el título de Profesor de Educación Especial.

28. El MEC incluyó a la Educación Especial dentro de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa. Dicha Dirección General estaba organizada en tres Subdirecciones Generales, una de ellas se rotulaba Subdirección General de Educación Permanente y Especial. Sus competencias, además de cumplir con la legislación vigente, eran: “La promoción y supervisión de las actividades de Educación Especial, la cooperación con los demás departamentos competentes en la materia y la organización de los servicios del Ministerio de Educación y Ciencia con competencias en Educación Especial”.



lares que cursaban algún tipo de enseñanzas, según la Orden Ministerial de 3 de marzo de 1972, ya que la LGE no regulaba esta cuestión<sup>29</sup>.

El MEC a través de los docentes, de los especialistas en Pedagogía Terapéutica junto a los servicios de orientación escolar y los servicios médico-escolares se encargaba de diagnosticar a los alumnos necesitados de Educación Especial<sup>30</sup>. La reestructuración administrativa de este nivel educativo no fue fácil, se tropezó con muchas dificultades para aplicar las disposiciones oficiales, por ello fue necesaria la creación de un organismo autónomo que tuviera la misión exclusiva de progresiva extensión de la Educación Especial. En el año 1973, se constituyó la primera Asociación de Padres de Hijos No Videntes, con el propósito de propulsar la educación de sus hijos, alternativa de la educación integrada en España. Para que este proyecto se pudiese llevar a cabo, la Asociación creó el Centro de Orientación Familiar del Invidente (COFI). Su principal objetivo era trabajar por la integración del no vidente con respecto al resto del colectivo social, en general, y dentro del núcleo familiar, en particular. El COFI, fue reconocido por el MEC en septiembre de 1982, nombrado en el mismo año Primer Grupo de Apoyo por el INEE (Instituto Nacional de Educación Especial) y el 24 de febrero de 1983 fue también designado por la Junta de Gobierno del Real Patronato de Educación y Atención a Deficientes, como experiencia piloto para la integración social de los niños con deficiencias visuales.

En 1975 se creó el Instituto Nacional de Educación Especial (INEE), organismo autónomo dependiente del Ministerio de Educación, pero escasamente planificado. Comenzó a funcionar cinco años más tarde de la promulgación de la LGE, elaborándose tres años después el primer plan estatal sobre la materia. Las iniciativas de los padres creando asociaciones suplieron la falta de acción de la administración pública. Así en 1976 se creó el Real Patronato de Educación Especial que servía de nexo entre la iniciativa privada y la pública, impulsaba y coordinaba todas las acciones educativas. Posteriormente, su actividad se concretó en el Plan Nacional de Educación Especial (1978) proyectando los principios y criterios<sup>31</sup>, hecho relevante en el sentido de que con la defensa del colectivo se adelantaba a la mentalidad de la época y sirvió de base para la Ley de Integración

---

Más tarde la Subdirección de Educación Permanente y Especial se dividió en tres Gabinetes y una Secretaría General. Uno de los Gabinetes se dedicó a la Educación Especial, actuando como órgano de gestión de la Educación Especial.

29. Según la citada orden se podrían beneficiar de la ayuda “los escolares con deficiencias o inadaptaciones de cualquier tipo que exijan un tratamiento educativo distinto del que se imparte en los centros docentes de régimen ordinario” del grupo de edades comprendidas entre los 3 y 18 años, y 21 para los de formación profesional; siempre y cuando su anomalía no les obligara a “ser atendidos preferentemente en Instituciones de carácter predominantemente clínico o asistencial”. Poco después, la Orden de 30 de junio de 1972 amplió el tipo de ayudas (transporte, residencia, comedor, asistencia técnica, rehabilitación y atenciones complementarias).

30. Entre los años 1971 y 1975 se adoptaron medidas importantes para la Educación Especial, apoyadas por el Plan de Desarrollo Económico y Social (1972), entre ellas la transición de los “minusválidos” y “subnormales” a la actividad laboral, considerando la importancia de la formación especial “con el fin de obtener la máxima incorporación a la sociedad de los españoles afectados”.

31. Los principios básicos que sustentaban el Plan Nacional eran: Integración escolar, Normalización de los servicios, Sectorización y Atención multiprofesional e individualización de la enseñanza.

de Minusválidos aprobada en 1982<sup>32</sup>. Además, la Constitución de 1978 en su articulado recogía y especificaba la amplia gama de derechos de los disminuidos<sup>33</sup>. En el marco constitucional quedaba fijada “la igualdad de derechos y libertades de los minusválidos antes la Ley, como todos los ciudadanos”.

El siguiente referente legislativo de importancia que encontramos es la Ley 13/1982 de Integración Social del Minusválido, en la que se establecen los principios básicos de atención a las personas con discapacidad en todos los ámbitos, entre ellos el educativo: normalización, sectorización e integración. El Real Decreto de 15 de octubre de 1982, de Ordenación de la Educación Especial, sintetizó los aspectos básicos sobre los que debía regirse la educación especial. La falta de coherencia entre la teoría y la práctica, condujo a la promulgación de la Orden Ministerial de 20 de marzo de 1985, con la finalidad de hacer efectiva la integración en los centros de EGB. Para evitar la marginación dentro del sistema educativo, el MEC a través de la Subdirección General de Educación Especial, estableció un conjunto de medidas recogidas en el Real Decreto de Ordenación de la Educación Especial de 6 de marzo de 1985<sup>34</sup>. El citado Real Decreto se constituye en el referente para la organización de la Educación Especial en España. Los proyectos curriculares y las programaciones de aula tenían que responder a las necesidades de todos los alumnos, con el objetivo de que todo el alumnado pudiera participar en la vida de los centros. Posteriormente el Real Decreto 334/1985 de Ordenación de la Educación Especial marca otro hito al establecer que el currículum de Educación Especial ha de basarse en todo caso en el ordinario, si bien teniendo en cuenta las diferencias individuales. Este decreto marca el comienzo experimental del programa de integración<sup>35</sup> en España y como consecuencia de él se crea en 1986 el Centro Nacional de Recursos para la Educación Especial, dependiente del Ministerio de Educación.

A partir de la Ley General de Educación se conformó un nuevo tipo de profesor: el maestro de pedagogía terapéutica. La consolidación de la formación en las instituciones encargadas de la formación de maestros, así como el tipo de formación que éstas propiciaban estuvo delimitada por la forma en que se relacionaron varios procesos como el papel de las nuevas enseñanzas, el crecimiento, la diversificación y la estratificación del sistema educativo, así como la apropiación de nuevas teorías y métodos pedagógicos. Los

---

32. Ley de 7 de abril de 1982. Se trataba de una ley que recogía las declaraciones de derechos internacionales de Naciones Unidas (deficientes mentales de 1971 y de minusválidos de 1975) así como los derechos de la Constitución española aprobados en 1978. El minusválido se definía como: “Toda persona cuyas posibilidades de integración educativa, laboral o social, se hallen disminuidas como consecuencia de una deficiencia, previsiblemente permanente, de carácter congénito no, en sus capacidades físicas, psíquicas o sensoriales”.

33. En el artículo 49 recoge: “Los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos”.

34. El Real Decreto 334/1985 de Ordenación de la Educación Especial define la Educación Especial “como una parte integrante del sistema educativo y la concreta como el conjunto de apoyos y adaptaciones para que estos alumnos y alumnas puedan hacer realmente efectivo su derecho a la educación”.

35. El programa de integración tuvo una duración de 8 años, 3 de ellos con carácter experimental y 5 de expansión de la integración de alumnos con necesidades educativas especiales a centros ordinarios.

docentes tutores de los alumnos escolarizados en Educación Especial son denominados Maestros de Pedagogía Terapéutica, que intervienen tanto en centros específicos de educación especial o como profesores de apoyo a la integración en centros ordinarios. La educación inclusiva<sup>36</sup> tardó en ser una realidad en España y el nuevo marco normativo emanado de la LOGSE propiciará cambios sustanciales<sup>37</sup>.

## Conclusiones

Hemos realizado un breve recorrido por el proceso histórico de la Educación Especial en España, siguiendo las etapas fundamentales. Repasamos en la evolución los aspectos más importantes que reflejan el tratamiento de los deficientes. Esa mirada retrospectiva nos sitúa en el plano social de las creencias y prejuicios, en la formación de etiquetas hacia determinadas personas y grupos en función de su discapacidad, y desde la óptica educativa en la marginalidad y las insuficiencias. El alumnado con discapacidad, y con dificultades sufría situaciones discriminatorias en todos los ámbitos. Es preciso remontarse hasta 1857 para encontrar la Educación Especial incorporada al sistema educativo, aunque sólo fuera para atender a ciegos y sordos. La transición entre el discurso oficial y la práctica no ha sido fácil. Las pretensiones del legislador con los discapacitados, no siempre contaron con los medios suficientes para aplicarlos a la realidad. Otra controversia representó la forma de identificar y clasificar a los niños y niñas con dificultades, se perdía en clasificaciones ambiguas y dispersas que complicaba la identificación entre los propios profesionales (médicos y educadores). De manera que resultaba imposible la sintonía profesional y la actuación conjunta en la atención de la infancia con necesidades educativas. Más bien, se originó un conflicto entre la pedagogía y la medicina al no clarificarse las competencias de unos y otros. Pero los conocimientos psicopedagógicos fueron cobrando protagonismo, saberes que contribuyeron al progreso en la praxis educativa. Desde las instituciones se intentaba perseguir los objetivos trazados desde el currículo prescrito, pero no siempre se alcanzaban. Fueron muchos los condicionantes, desde la integración física en los centros, por la marginación que existía de hecho por ser considerados “bobos” o “subnormales” por utilizar uno de los calificativos más genéricos, a la falta de espacio y materiales didácticos. Una de las dificultades para su extensión fue la escasa preparación del personal docente, debido a que la formación de los profesionales, la cualificación y actualización de los docentes no siempre fue la deseada, porque la in-

---

36. Vid. Arnáiz, P. (2003). *Educación inclusiva: una escuela para todos*. Málaga: Aljibe. García, P.C. (1993). *Una escuela común para niños diferentes: la integración escolar*. Barcelona: PPU. Puelles, M. (2005). *Educación, Igualdad y diversidad cultural*. Madrid: Biblioteca Nueva. Vlachou, A. D. (1999). *Caminos hacia una educación inclusiva*. Madrid: La Muralla.

37. Según el Real Decreto 696/1995 se propondrá la escolarización en los centros de educación especial “a los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad psíquica, sensorial o motora, graves trastornos del desarrollo o múltiples deficiencias que requieran a lo largo de su escolarización adaptaciones curriculares significativas en prácticamente todas las áreas del currículo, o la provisión de medios personales y materiales poco comunes en los centros ordinarios y cuando se prevea, además, que en estos centros su adaptación e integración social sería reducida”.

versión efectuada no fue proporcional. Sin embargo, los maestros y los estudiantes también incidieron en estos procesos, y al hacerlo, construyeron una nueva cultura escolar. La formación inicial de los docentes, no se desprende únicamente de los planes y programas de estudio, de las teorías pedagógicas que los inspiran, o de las políticas educativas impulsadas por las autoridades. La formación, en sentido amplio, se da en la cultura escolar, en la disposición de los espacios y del tiempo, en las reglas de convivencia formales e informales, en las rutinas, los ritos, los mitos, los saberes, las formas de reclutamiento y las promesas de la escuela, en las prácticas y los discursos que se construyen día a día. La Ley General de Educación pese a las limitaciones representó un avance importante para la Educación Especial, desde el reconocimiento como modalidad educativa, constituye el referente básico que ha propulsado la transformación educativa de la Educación Especial. Las comunidades autónomas regulan estas enseñanzas especiales a partir de la descentralización del estado español y la transferencia de las competencias educativas a las diversas comunidades autónomas. Pero todas las transferencias no se llevaron a cabo al mismo tiempo, no hubo auténtica sintonía en el ritmo de aplicación en la integración escolar, un desfase que en ausencia de normativa propia se rige por lo dispuesto en el ámbito estatal por los Reales Decretos 696/1995 y 299/1996. Los citados decretos han evolucionado de acuerdo con la atención prestada por las respectivas comunidades autónomas a la Educación Especial. Con frecuencia, cuando no se ha elaborado ningún protocolo y se carece de un desarrollo normativo propio estas enseñanzas se regulan por el marco general trazado por el MEC, y asumen los diseños curriculares específicos. Después de los logros alcanzados con la LGE y las pertinentes modificaciones, la LOGSE ha llevado a cabo un tratamiento específico, ha realizado las adaptaciones curriculares y ha acotado al alumnado con necesidades educativas especiales. Tiende a eliminar la integración porque su objetivo es la integración completa; el currículo es abierto y flexible, con la posibilidad de adaptación al alumnado y a la realidad del centro.

Desde la historia del pensamiento pedagógico la Educación Especial ha marchado estrechamente unida a las representaciones sociales, a los estereotipos con carácter de exclusión y en su evolución se ha ido posicionando en el reconocimiento a la igualdad. Desde la educación se han ido deconstruyendo esas prácticas discriminatorias, trabajando por los derechos y la dignidad de todas las personas. Su reconocimiento pasa por la descatalogación y el desaprender los prejuicios, porque el deficiente tiene derecho a la diferencia y a no ser excluido, a asumir sus características singulares y la sociedad debe contribuir a que pueda vivir con su deficiencia.